

Sunchales, 2 de Mayo de 1994.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 988/94

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el D.E.M. a consideración del Cuerpo Deliberativo, manifestando la posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutaría trabajos de conservación de la Red Vial Provincial Secundaria ubicada en el ámbito de su jurisdicción con máquinas motoniveladoras propiedad de la Dirección arriba mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio son beneficiosos al interés Municipal en razón de que el mismo permitirá también el uso de los citados equipos en el ámbito municipal habida cuenta de la necesidad existente de contar con ellos;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal para que represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a retirar los equipos en caso de incumplimiento de lo convenido por parte del Municipio;

Que si bien la Provincia en cláusula Nro. Cuarta del Convenio asume el compromiso de solventar los costos que demande la reparación de uno de los motores de las motoniveladoras, el Ejecutivo Municipal estima conveniente la adquisición de uno nuevo, según análisis efectuado por personal idóneo del taller Municipal conjuntamente con productores integrantes del Consorcio Caminero;

Que conforme a lo antedicho, la Municipalidad afrontará el importe por gastos de reparación que supere al monto a reconocer por la Provincia; estimando el D.E.M. que de esta forma se logrará una mayor vida útil con la consiguiente disminución de gasto en repuestos;

Que asimismo expresa el Ejecutivo Municipal que lo antes expresado tiene aún mayor justificación si se tiene en cuenta que el plazo contractual será de cinco (5) años;

Que analizando el Proyecto el Concejo Municipal dispone aprobar sin modificaciones el contenido de los artículos 1ero., 2do. y 4to., quedando pendientes y en Comisión los artículos 3ero. y 5to.;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 988/94

Art. 1º) Apruébase el modelo de Convenio –anexado a la presente norma legal-, a suscribirse entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para la

conservación de la Red Vial Provincial Secundaria, ubicada en su jurisdicción conforme al plan de trabajos a establecer de común acuerdo entre ellas.

Art. 2º) Facúltase al Intendente Municipal para que suscriba el respectivo Convenio en los mismos términos del modelo adjunto, como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, se aclara que cualquier modificación que se introduzca será exclusiva responsabilidad del firmante, deslindando toda responsabilidad a este Concejo Municipal.

Art. 3º) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le corresponda a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que les pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Art. 4º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

NORBERTO BELLADO
VICE PRESIDENTE 1º

Art. 5to.)Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 3 de mayo de 1994.-

ING. HECTOR L. MOLINARI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL